

ACTA Nº 17/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 27 DE JULIO DE 2022

En Pinoso, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOSO 2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar las bases y convocatoria de ayudas destinadas a empresas de nueva creación dentro del término municipal de Pinoso, anualidad 2022, en los siguientes términos:

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de bases y convocatoria que regulen la concesión de Ayudas a Empresa de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso 2022.

Considerando que la uno de los objetivos de la Concejalía de Industria es dinamizar y diversificar el sector empresarial en nuestro municipio y fomentar la creación de nuevas empresas y la generación empleo, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresas de nueva creación dentro del término municipal de Pinoso, cuyo tenor literal es el siguiente:*



BASES PROGRAMA DE AYUDAS A EMPRESAS DE NUEVA CREACION DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PINOSO "PROGRAMA PINOSO EMPRENDE 2022".

OBJETO Y FINALIDAD:

La Concejalía de Industria ha convocado unas ayudas para favorecer la generación de empleo a través de la promoción de creación de empresas en el municipio de Pinoso.

NORMATIVA APLICABLE:

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BENEFICIARIOS :

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas privadas, **INCLUIDOS EN LOS CÓDIGOS CNAE GRUPOS B, C Y F**, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes).

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser titular de **empresa** de nueva creación, entendiéndose como tal, aquellas cuyo **inicio de actividad** esté comprendida entre el **1 de enero de 2021 y 30 de junio de 2022**. Se entenderá como fecha de inicio de actividad la que figure en la Declaración Censal de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 y 037).
- Que, desde el inicio de la actividad, que tanto el domicilio fiscal como la actividad deben estar en el término municipal de Pinoso, entendiéndose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).



En el caso de que la empresa sea on-line, solo se exigirá que su domicilio fiscal esté en Pinoso.

- Haber efectuado en relación con la empresa o centro de trabajo, **una inversión mínima de:**

a) Para empresas de menos de 10 trabajadores, 5.000 euros, I.V.A. no incluido.

b) Para empresas de 10 o más trabajadores, 10.000 euros, IVA no incluido.

El incumplimiento de dicho mínimo determinará la denegación total de la subvención.

Para acreditar el número de trabajadores, habrá que aportar el informe de vida laboral de un código de cta de cotización a fecha de 30/06/2022, en caso de tener trabajadores a su cargo.

- Solo podrá presentarse una solicitud por entidad beneficiaria y actividad.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto **“PROGRAMA PINOSO EMPRENDE 2022”**.

2. Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o grupo de empresas y actividad económica.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.pinoso.org.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.



A) EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

- **DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.**
*En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.*
- **Resolución/certificación actualizado del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.**
- **Informe de vida laboral de un código de cta de cotización a fecha de 30/06/2022, en caso de tener trabajadores a su cargo.**
- **Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y la dirección de local de desarrollo de la actividad.**
- **Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el mes en que solicita la ayuda.**

B) EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- **NIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.**
- **D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma, o D.N.I o N.I.E de los comuneros.**
- **Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.**

*Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, **mediante escrito del que solicita la ayuda.***

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- **Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica o entidad actualizados, inscritos en el correspondiente registro.**
- *En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.*
- **Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.**
- **Resolución/certificación actualizado del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.**
- **Informe de vida laboral de un código de cta de cotización a fecha de 30/06/2022, en caso de tener trabajadores a su cargo.**
- **Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el mes en que solicita la ayuda.**

C) EN AMBOS CASOS:

- ✓ **Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria**

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

NOMBRE DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182



(Anexo III). Esta cuenta deberá pertenecer a la persona física o jurídica que solicita la subvención.

- ✓ **Facturas** acreditativas de los gastos para los que se solicita la ayuda, pagadas dentro del periodo del 01 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022 Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Los justificantes de pago deberán hacer referencia a la factura de la cual satisfacen el pago. No se admitirán como justificantes de pago los realizados en metálico.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

- ✓ **Memoria justificativa (Anexo IV).**
- ✓ **Licencia de Apertura o en su defecto Declaración Responsable de la actividad a desarrollar.**

En caso de que no proceda por la naturaleza de la actividad empresarial, certificado del técnico municipal de la oficina técnica acreditando dicha circunstancia.
- ✓ **Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:**
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso el posible beneficiario en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre.
 - Declaración responsable de que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local .
 - Declaración responsable del beneficiario relativo a que dicha apertura no supone cierre o traslado de otros centros.



-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

A) Gastos correspondientes a inversiones en activos fijos relacionados con la actividad empresarial desarrollada y que se especifican a continuación:

-Terrenos

-Edificios ya construidos

-Inmovilizado TICS

-Equipos para la producción, instalación técnica, maquinaria o utillaje

-Mobiliario

-Vehículos comerciales o industriales.

-Obras construcción y reformas inmuebles

B) Gastos de Notaría, Registros, permisos e informes de apertura de local o establecimiento.

Los gastos aportados deberán estar pagados entre el 01 de enero de 2021 a 30 de junio de 2022.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

HASH DEL CERTIFICADO:
8178E05B01E8DAF0AE8193276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182



1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el art .22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Industria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de industria, que actuará como presidenta, un administrativo del ayuntamiento, como secretario/a. Esta Comisión de Valoración, contará con el asesoramiento del departamento jurídico del Ayuntamiento de Pinoso.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá **propuesta de resolución provisional**. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
- c) Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

3. A las personas solicitantes, se les otorgará un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

4. La **resolución definitiva** será objeto de publicación, en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde **el día siguiente a la convocatoria**.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

FINANCIACIÓN:

La asignación presupuestaria para estas ayudas será de 10.000 € con cargo a la partida 422.47000 denominada “ayudas de industria”, del presupuesto para el ejercicio 2022, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que lo apruebe la Junta de Gobierno.

La cuantificación individualizada de las ayudas será el resultado de la aplicación de los criterios de baremación previstos en el ANEXO contemplado en las presentes bases.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Hasta 3.000 euros para empresas de 10 o más trabajadores.
- Hasta 1.500 euros para empresas de menos 10 trabajadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS:

Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo de evaluación que figura como Anexo en las presentes bases.

El importe subvencionado tendrá como límite máximo el establecido en “CUANTÍA DE LAS AYUDAS” para cada tipo de empresa y será distribuido en proporción a la puntuación obtenida por cada una de ellas según el baremo y siempre teniendo en cuenta el importe global previsto para estas Ayudas (10.000 euros)

PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

-En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

Las subvenciones objeto de las presentes bases **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INCUMPLIMIENTOS:

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.



Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de ayudas "Pinoso Emprende 2022".

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03650, Pinoso (Alicante)

ANEXO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PINOSO EMPRENDE 2022.

<u>CRITERIOS DE EVALUACION</u>	<u>PUNTOS</u>
1. <u>GENERACION DE EMPLEO</u>	
-Por cada autónomo.....	2
-Por cada contratado indefinido a jornada completa.....	3
- Por cada contrato indefinido a jornada parcial.....	2
-Se deberá aportar la copia del contrato laboral debidamente registrado en el Labora .	
-Los contratos deberán estar comprendidos entre el 1-01-2021 y el 30-06-2022.	
2. <u>EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL</u>	
-Cooperativas, S.A.L. o S.L.L.....	1
3. <u>ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DIFICULTADES ESPECIALES DE INSERCIÓN LABORAL.-</u>	
-Discapacitados.....	2,50
<i>-Para acreditar la condición de persona con discapacidad: certificado de grado de discapacidad. Deberá tener reconocido al menos un grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Real Decreto Legislativo nº 1/2013 de 21 de noviembre.</i>	
-Mayores de 45 años.....	2.00

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182



- Jóvenes hasta 30 años.....1.50
- Mujeres1.00

4. INVERSIÓN

a) Para empresas de hasta 10 trabajadores:

- De 5.000 a 9.999 €..... 0.50
- De 10.000 a 14.999 €..... 1.00
- De 15.000 a 20.000 €..... 1.50
- Más de 20.000 €..... 2

b) Para empresas de 10 o más trabajadores:

- De 10.000 a 24.999 €..... 0.50
- De 25.000 a 39.999 €..... 1
- De 40.000 a 54.999 €..... 1.50
- Más de 55.000 euros..... 2

SEGUNDO. Realizar convocatoria pública para el Programa de Ayudas a Empresas de Nueva Creación dentro del término municipal de Pinoso, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO. Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación de Edicto en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 422.47000 denominada “ayudas de industria” del presupuesto vigente en el ejercicio 2022.”

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO A LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y VICEVERSA.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de convenio de colaboración para la adhesión y utilización del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso a las bolsas de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Elche y viceversa, en los siguientes términos:

HASH DEL CERTIFICADO: 8178ED5B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
 ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75
 FECHA DE FIRMA: 29/04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario
 Alcalde
 NOMBRE: Francisco Eduardo Martínez Delgado
 Lázaro Azorín Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182



Visto el Convenio o Acuerdo de Colaboración que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Ayuntamiento de Elche para la adhesión y utilización de las bolsas de empleo de ambos Ayuntamientos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, y por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio o Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Ayuntamiento de Elche para la adhesión y utilización de las bolsas de empleo de ambos Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Presidencia para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinoso y el Ayuntamiento de Elche para la adhesión y utilización de las bolsas de empleo de ambos Ayuntamientos y emplazar al Ayuntamiento de Elche para la firma del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, y comunicarlo en su momento al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización.”

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5/2022.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2022, en los siguientes términos:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182



a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 17.839,38 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno¹ de la Corporación.

En atención a lo expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 17.839,38 € y que se relaciona en el Anexo, relación F/2022/34 - Relación de facturas sin expediente de contratación.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUSCRIPCIÓN PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de suscripción primera prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de alumbrado público del Ayuntamiento de Pinoso, en los siguientes términos:

Visto y analizado el expediente de contratación mediante procedimiento abierto del contrato de Servicio de mantenimiento del alumbrado público, formalizado con la empresa LUMEN ELÉCTRICAS, S.L con fecha 12 de agosto de 2020, por plazo de dos años (de 16 de agosto de 2020 a 15 de agosto de 2022), y por un importe anual de 35.580,84 euros(IVA incluido).

Visto que en la cláusula tercera del PCAP se prevé la posibilidad de acordar dos prórrogas anuales, sin que la duración del contrato más las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

1 Delegación en Junta de Gobierno (delegación por el Pleno de 25 de septiembre de 2018).



Atendido a que ambos adjudicatarios están interesados en suscribir la primera prórroga del contrato por un periodo de un año, y que el contratista ha solicitado la prórroga con un incremento del precio del contrato del 10%, aludiendo a las ampliaciones de luminarias y mejoras en el sistema de alumbrado ejecutadas durante este año y no prevista en años anteriores, que supone la utilización de nuevos materiales, así como el incremento de precios del combustible y materiales.

Atendido al informe de fecha 15 de julio del actual, emitido por el técnico municipal responsable del contrato, "Que los motivos expresados por la mercantil, adjudicataria del actual contrato, se pueden considerar válido para la ampliación en un 10 % el actual contrato, debido a:

1º Que por parte del Ayto, se ha realizado durante el periodo de adjudicación del contrato, varias mejoras en el sistema de alumbrado y ampliación considerable de luminarias, sobre todo en el Polígono del Mármol, lo que supone un mayor ámbito de zona de reparación y movilidad a la hora de realizar las posibles reparaciones, así como nuevos materiales a emplear para realizar las reparaciones.

2º A la vista de los incrementos de precios de materias primas, combustibles, etc., el realizar un nuevo contrato actualmente llevaría un coste superior al 10 % solicitado por la empresa.

Es por lo que quien suscribe considera que para no demorar los trabajos de mantenimiento del alumbrado y mermar el servicio de este, sería conveniente el aumentar el contrato en el 10 % solicitado, y realizar un nuevo pliego para futuras adjudicaciones de acuerdo al nuevo ámbito y características del alumbrado actual instalado.

Vista la necesidad de incrementar el precio del contrato por estas circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, próximo el vencimiento de la primera prórroga del contrato prevista para el 16 de agosto de 2022 y visto el interés de ambas partes en suscribir una segunda prórroga, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, teniendo en cuenta que la necesidad de modificar se ha derivado de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, no alterando la naturaleza global del contrato y no superando el incremento de cuantía el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

SEGUNDO. *Aprobar y disponer la cantidad de 3.558,08 euros ANUALES a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.*



TERCERO. Suscribir una primera prórroga anual del Contrato de Servicio de mantenimiento del alumbrado público del Ayuntamiento de Pinoso, en las mismas condiciones previstas en el contrato primitivo, pero con un incremento del precio del 10%, estipulándose el plazo de duración de esta primera prórroga en un año, previéndose su inicio el 16 de agosto de 2022 y su finalización el 15 de agosto de 2023 con LUMEN ELÉCTRICAS, S.L, provisto de CIF B30425268 y por un importe anual de 39.138,72 euros.

CUARTO. Disponer el gasto total anual cifrado en 39.138,92 euros con cargo a la partida presupuestaria 165.21000.

QUINTO. El pago de los servicios se llevará a cabo previa presentación de facturas mensualmente, que tras el visto bueno de la concejalía del área, se someterá a reconocimiento de la obligación por el órgano correspondiente.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo al contratista.

SÉPTIMO. Comunicar el presente Acuerdo a Intervención.”

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING).

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del suministro de vehículo para policía local, mediante arrendamiento sin opción a compra (renting), en los siguientes términos:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso, del servicio de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <i>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</i>
Subtipo del contrato: <i>suministro</i>
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA(RENTING)



Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34114200	
Valor estimado del contrato: 57.600,00 €	
Presupuesto base de licitación (anual) IVA excluido: 14.400,00€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación (anual) IVA incluido: 17.424,00€	
Duración de la ejecución: 4 años	Duración máxima: 4 años
Partida presupuestaria: 132 20400	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	02/062022
Providencia de Alcaldía	15/07/2022
Informe de Secretaría	20/07/2022
Informe de Intervención Y RC	04/07/2022
Pliego prescripciones técnicas	21/07/2022
Pliego de cláusulas administrativas	21/04/2022

TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA(RENTING).**

SEGUNDO. Establecer como plazo de duración del contrato 4 años.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente que supone la contratación de referencia, con un Presupuesto Base de Licitación anual que asciende a 14.400,00 euros y 3.024,00 euros de IVA.

Aprobar como presupuesto estimado del contrato, la cantidad total de 57.600,00 euros (IVA excluido).

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.[]

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Don Lázaro Azorín Salar, (Alcalde-Presidente) que actuará como Presidente de la Mesa o concejal en quien delegue.

- Don César Pérez Cascales, Vocal (concejal del área) o concejal/a en quien delegue.
— Don Francisco Eduardo Martínez Delgado, Vocal (Secretario de la

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5B00E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182



Corporación) o funcionario/a que ocupe la Secretaría de manera acctal.

— Don Alberto Oliver Pérez, Vocal (Interventor acctal. de la Corporación), o funcionario/a que ocupe la Intervención de manera acctal.

— Don Quintín Mohedano Menéndez (Inspector Jefe policía local Vocal titular; Don Francisco Javier Monzó Pérez (administrativo) vocal suplente.

— Don Luis Miguel Tormo Yáñez(técnico municipal) Vocal titular; Doña Teresa Luisa Verdú Albert, (administrativa Secretaría) vocal suplente.

— Doña Ángela Orgilés Martínez, (jefa del departamento de contratación) que actuará como Secretaria de la Mesa o funcionario en quien delegue.”

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de adjudicación contrato de servicio de consultoría para la colaboración y apoyo a la intervención municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de control financiero tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, en los siguientes términos:

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso, del servicio de consultoría para la colaboración y apoyo a la Intervención Municipal en el ejercicio de la realización de las funciones de Control Financiero.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <i>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</i>	
Subtipo del contrato: <i>SERVICIOS</i>	
Objeto del contrato: <i>SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO</i>	
Procedimiento de contratación: <i>abierto simplificado</i>	Tipo de Tramitación: <i>ordinaria</i>
Código CPV: <i>79212000-3</i>	
Valor estimado del contrato: <i>36.228,40 €</i>	



Presupuesto base de licitación (bianual) IVA excluido: 18.114,20 €	IVA%:21
Presupuesto base de licitación (bianual) IVA incluido: 21.918,18 €	
Duración de la ejecución:2 años	Duración máxima:4 años
Partida presupuestaria: 920 2260403	

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	20/04/2022
Providencia de Alcaldía	20/04/2022
Informe de Secretaría	21/04/2022
Informe de Intervención Y RC	20/04/2022
Pliego prescripciones técnicas	20/04/2022
Pliego de cláusulas administrativas	21/04/2022

TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO.

SEGUNDO. Establecer como plazo de duración del contrato 2 años (previéndose su inicio el 1 de junio de 2022), pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente que supone la contratación de referencia, con un Presupuesto Base de Licitación para un periodo de 2 años, que asciende a 18.114,20 euros y 3.803,98 euros de IVA.

- La cantidad de **10.959,10 euros (IVA incluido)** corresponderá a cada uno de los ejercicios y su abono quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Aprobar como presupuesto estimado del contrato (incluida la posible prórroga), la cantidad total de 36.228,40 euros (IVA excluido).

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación. [

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Don Lázaro Azorín Salar, (Alcalde-Presidente) que actuará como Presidente



de la Mesa o concejal en quien delegue.

- Don Francisco José López Collado, Vocal (concejala del área) o concejal/a en quien delegue.

— Don Francisco Eduardo Martínez Delgado, Vocal (Secretario de la Corporación) o funcionario/a que ocupe la Secretaría de manera acctal.

— Don Alberto Oliver Pérez, Vocal (Interventor acctal. de la Corporación), o funcionario/a que ocupe la Intervención de manera acctal.

— Don Juan Luís Blázquez Sequero (Tesorero Municipal) Vocal titular; Don Francisco Javier Monzó Pérez (administrativo de tesorería) vocal suplente.

— Doña Teresa Luisa Verdú Albert, (administrativa Secretaría) Vocal titular; Don José Antonio Rodenas López, (administrativo Intervención) vocal suplente.

— Doña Ángela Orgilés Martínez, (jefa del departamento de contratación) que actuará como Secretaria de la Mesa o funcionario en quien delegue.”

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios postales y notificaciones, en los siguientes términos:

Visto que con fecha 22 de Julio de 2022 se redactó la memoria justificativa de la necesidad de contratar los servicios postales, notificaciones y paquetería del Ayuntamiento de Pinoso.

El importe anual del contrato ascendería a la cantidad de 6.000,00 euros (IVA incluido)

Visto que dada la característica de la contratación se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación del artículo 168 a) párrafo 2 de la LCSP.

Visto que con fecha 24 de julio se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato y con fecha 25 de julio, se emitió Informe de fiscalización de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 920.22201, realizando la retención de crédito



Visto que con fecha 24 de julio se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <i>PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD</i>	
Subtipo del contrato: <i>SERVICIOS</i>	
Objeto del contrato: <i>ENVÍOS POSTALES, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA</i>	
Procedimiento de contratación: <i>Negociado sin publicidad por razones de exclusividad</i>	Tipo de Tramitación: <i>ordinaria</i>
Código CPV: <i>64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas</i>	
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: <i>6.000</i>	
Duración de la ejecución: <i>4 años</i>	Duración máxima: <i>4 AÑOS</i>

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Art.168 a) párrafo 2: *Cuando las obras, suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad industrial o intelectual.....*

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó el expediente para la contratación referenciada, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el gasto que supone la contratación, solicitando oferta a la empresa **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A** única empresa a la que se puede encomendar el servicio al no existir competencia por razones técnicas.

Visto que con fecha 2 de septiembre de 2022 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, que procedió a la apertura de la Documentación Administrativa y a continuación se dió lectura a la oferta económica, realizando propuesta de adjudicación a favor de la empresa **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A** , por ser el licitador que presenta la exclusividad para prestar el servicio y ajustarse su oferta económica al mismo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes,



según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **SERVICIOS POSTALES, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA** del Ayuntamiento de Pinoso, en las condiciones que figuran en su oferta (plazo de contrato y anexo con tarifas oficiales 2022) y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A	6.000,00 € anuales(IVA incluido), facturando según servicios prestados conforme a las tarifas oficiales anexas a la oferta y dentro de este precio que actuará como presupuesto máximo.

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en **1 año** iniciándose a partir del día siguiente a la firma del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual (previéndose su inicio el 1 de octubre de 2022 y finalizando el 30 de septiembre de 2023), pudiendo ser objeto de una prórroga anual obligatoria para el contratista.

TERCERO. Disponer el gasto total del contrato cifrado en 6.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- La cantidad de **1.500,00 euros (IVA incluido)** corresponderá al **ejercicio 2022** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria nº 920.22201.
- La cantidad de **4.500,00 euros (IVA incluido)**, corresponderá al **ejercicio de 2023** y su abono quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al técnico del área.



SEXTO. Notificar la adjudicación a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A provista de CIF A83052407, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante tras la perfección del contrato.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación.”

8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES E INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANCHIZ GUARNER Y BARRIO CUEVAS DE PINOSO”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares e inicio de expediente de contratación de las obras de “adecuación de espacio urbano y construcción de plaza en Calle Sanchiz Guarner y Barrio Cuevas de Pinoso”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los siguientes términos:

En relación con el expediente relativo a la contratación de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (art. 168 a).1 de la LCSP al haberse quedado desierto el procedimiento abierto simplificado ordinario.	
Subtipo del contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANCHIZ GUARNER Y BARRIO CUEVAS EN PINOSO	
Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad	Tipo de Tramitación: ordinaria



<i>Valor estimado del contrato: 114.491,73€</i>	
<i>Presupuesto base licitación IVA excluido: 114.491,73 €</i>	<i>IVA: 24.043,26€ (21%)</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 138.534,99 €</i>	
<i>Duración de la ejecución: 6 meses</i>	
<i>Partida presupuestaria: 171.6090000</i>	<i>Financiación: 100% Diputación</i>

SEGUNDO. *A la vista del expediente de contratación tramitado:*

Documento	Fecha
<i>Memoria justificativa contratación Servicio</i>	<i>26/07/2022</i>
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>26/07/2022</i>
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>26/07/2022</i>
<i>Informe de Intervención</i>	<i>23/03/2022</i>
<i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	<i>26/07/2022</i>
<i>Proyecto de Obras</i>	<i>01/06/2020</i>

<i>Acuerdo del órgano de contratación</i>	<i>27/07/2022</i>
<i>Invitaciones a empresas</i>	<i>27/07/2022</i>
<i>Acta de la mesa de contratación de apertura de ofertas y propuesta adjudicación</i>	<i>02/09/2022</i>
<i>Requerimiento al licitador</i>	<i>02/09/2022</i>
<i>Entrega garantía definitiva</i>	<i>12/09/2022</i>

TERCERO. *Que la Mesa de Contratación tras la apertura de las proposiciones admitidas, procede a dar lectura de las ofertas económicas(único criterio de puntuación) con el siguiente resultado:*



LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA(€)
CONSTRUCCIONES P.TORAL, S.L	107.450,49€ y 22.564,60€ de IVA
ARAQUE MAQUEDA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES, S.L	107.622,22€ y 22.600,67€ de IVA
AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U	162.194,35€ y 34.060,81€ de IVA

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **ADECUACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN CALLE SANCHIZ GUARNER Y BARRIO CUEVAS DE PINOSO**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto, por haber ofrecido la oferta más ventajosa económicamente, a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
CONSTRUCCIONES P.TORAL, S.L/B53125266	107.450,49€ y 22.564,60€ de IVA

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en **6 meses**, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

TERCERO. Disponer el gasto total del contrato cifrado en 130.015,09 euros(IVA incluido), con arreglo a lo siguiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe(€ IVA incluido)
2022	171.6090000	130.015,09

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal del área.

SEXTO. Notificar a la empresa CONSTRUCCIONES P.TORAL, S.L, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Notificar a los demás licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante tras la perfección del contrato.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

9º.- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,
Francisco Eduardo Martínez Delgado



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



NOMBRE:
Francisco Eduardo Martínez Delgado
Lázaro Azorín Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
29/04/2024
29/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8178ED5BC0E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75
Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC21A477825D8DF764182